



MORENA

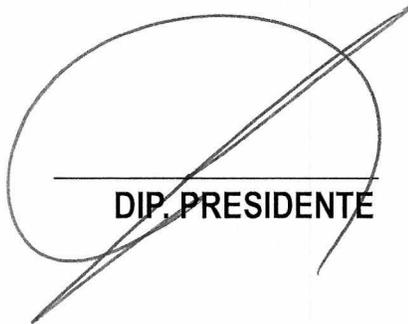
ACUERDO

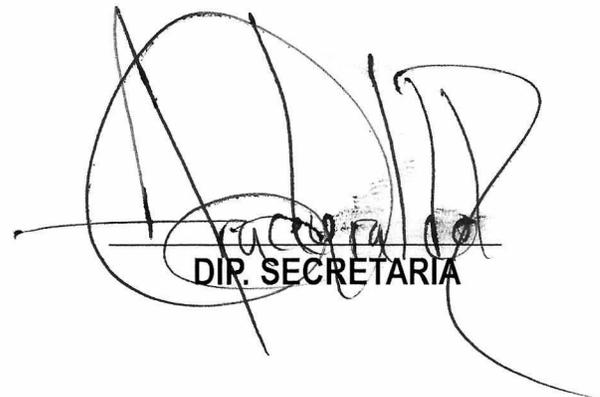
EN LO GENERAL. POR EL QUE SE EXHORTA A LA **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CREACIÓN DE PROGRAMA Y PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO Y LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSO RUMBO A LA MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO, CON EL FIN DE HACERLO EDIFICIO INCLUYENTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **ACUERDO DE MORENA** . LEIDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, **A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARÍA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

18 NOV 2021

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Alejandra
ANG
DIPUTADA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas

Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:



Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A LA CREACIÓN DE PROGRAMA Y PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO Y LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSO RUMBO A LA MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO, CON EL FIN DE HACERLO EDIFICIO INCLUYENTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos que presenta la Organización Mundial de la Salud en su portal oficial para el año 2020, más de 1,000 millón de personas viven en todo el mundo con



algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia sanitaria. De forma considerable, el número de personas con discapacidad va en aumento gracias al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas (OMS, 2020)¹.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publica en sus espacios electrónicos los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 donde reporta que en **México hay 6,179,890 personas** con algún tipo de **discapacidad**, representando el **4.9 % de la población total del país**. De este último porcentaje, el **53 % son mujeres** y 47 % son hombres (INEGI, 2021)².

El Gobierno Federal Mexicano a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), citando a la Organización Mundial de la Salud y a su agencia especializada en salud pública de las Américas, la Organización Panamericana de la Salud, define que la discapacidad es un fenómeno multifactorial y complejo donde “se presente cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano”, donde personas las personas con discapacidad presentan limitaciones que dificultan el desempeño actividades rutinarias. Estas limitaciones pueden ser “temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales,

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020), “**Discapacidad y salud**”, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021), “**Discapacidad en México**”, datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, Cuéntame de México, Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>



de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos (accidentes)” (Gobierno de México, 2021: párr.1 y 2)³.

La discapacidad se presenta como una condición de vida y cuando el individuo al interactuar con las brechas que se imponen en el entorno social, pueden mermar o imposibilitar su inclusión de forma plena y efectiva, así como impedir la igualdad de condiciones. En marzo de 2018 con actualización de diciembre de 2019, el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPD) presenta clasificación de la discapacidad de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), enlistándose textualmente a continuación para efectos de esta exposición⁴:

- a) **Discapacidad física:** Es la clasificación que cuenta con las alteraciones más frecuentes como secuelas de poliomielitis, lesión medular (personas con condiciones de paraplejia o cuadriplejia) y amputaciones.
- b) **Discapacidad sensorial:** Comprende a las personas con deficiencias visuales y auditivas; y a quienes presentan problemas en la comunicación y en el lenguaje.
- c) **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales; considera la enfermedad mental o psicosocial y varios tipos de enfermedad crónica. Disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje o aprendizaje), así como de las funciones motoras. Esta Discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el Síndrome de Down y la parálisis cerebral.

³ Gobierno de México (2021) “**Hablemos de Discapacidad**”, ISSSTE, disponible en: <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es>

⁴ Instituto Tlaxcalteca de Personas con Discapacidad (ITPD) (2019), “**Qué es Discapacidad**”, **Clasificación de la Discapacidad de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud**, disponible en: <https://www.itpcd.gob.mx/index.php/que-es-discapacidad>



- d) **Discapacidad psíquica:** Se presenta en personas que sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales.

Por otra parte, la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California en su artículo 3 fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII, establece lo siguiente:

VII.- Discapacidad.- es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano en función de su edad, sexo, o factores sociales y culturales;

VIII.- Discapacidad Auditiva: A la Originada por una deficiencia sensorial congénita o adquirida, caracterizada por la pérdida severa de la capacidad de percepción de las formas acústicas, producida ya sea por una alteración del órgano de la audición o bien de la vía auditiva, y que por la carencia de la agudeza auditiva se limita o impide la comunicación oral;

IX.- Discapacidad Mental: A la presencia de un desarrollo mental detenido o incompleto, derivado de lesiones o deficiencias en los procesos cerebrales, adquiridos de forma prenatal, perinatal, natal o posnatal, que afectan a nivel global la inteligencia, las funciones cognitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización, incluidos los trastornos del neurodesarrollo;

X.- Discapacidad Motriz: Al Conjunto de alteraciones y deficiencias congénitas o adquiridas, que en distintos grados, afectan la ejecución y control de movimientos, la postura del cuerpo y la motricidad en general de la persona, independientemente de la causa o hecho desencadenante;

XI.- Discapacidad Múltiple: A la presencia de dos o más discapacidades en una persona;

XII.- Discapacidad Visual: A la derivada de una deficiencia sensorial del sentido de la vista, que se caracteriza por la carencia o disminución de la agudeza o campo visual, cuando esto represente una barrera insuperable, la cual impacte o restrinja la capacidad para realizar una actividad o función necesaria dentro del rol normal de la persona;



Según cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 que realiza INEGI en Baja California hay un total de 3, 769, 020 habitantes de los cuales 1, 868, 431 son mujeres y 1, 900, 589 son hombres, ocupando así el onceavo lugar a nivel nacional por su número de habitantes⁵.

Las cifras estadísticas de dicha institución arrojan que del total de la población en nuestro estado 541, 359 habitantes tienen alguna discapacidad o limitación, de los cuales 258,057 son hombres y 283, 302 son mujeres⁶.

En base a los resultados estadísticos antes citados y ante el inminente crecimiento del número de personas con discapacidad derivado de diversos factores, durante los últimos años el esfuerzo por implementar políticas públicas de inclusión a personas en nuestra entidad, aspiran a que dicho sector pueda desarrollarse de forma plena en todos los aspectos, en ese sentido en el año 2019 mediante Decreto No. 261, publicado en el Periódico Oficial No. 7, de fecha 01 de febrero de 2019, Tomo CXXVI, Sección III, expedido por la H. XXII Legislatura, fue reformado el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California para hacer obligatorio que todas las sesiones del Congreso del Estado deberán ser interpretadas con apoyo en Lenguaje de Señas Mexicanas, mismo que a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 109. Todas las sesiones del Congreso del Estado serán públicas, y deberán ser interpretadas con apoyo en Lengua de Señas Mexicanas.

⁵ Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI) (2021), **Cuéntame, información por Entidad, Baja California**, Censo Nacional de Población y Vivienda, disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/BC/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=02>

⁶ Información referida al 15 de marzo de 2020, fuente INEGI, Censo de Población y Vivienda. Para más información consultar en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_43d1e286-6647-4ca7-a3b8-2497212555b2.



Cabe señalar que pese a la obligatoriedad que emite dicho artículo de la precitada Ley, en la celebración de las sesiones no se ha mantenido de forma permanente la presencia de intérprete.

Para analizar la falta de cumplimiento a dicha obligación se solicitó información a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, misma que informa a la fecha no existe programación presupuestal dentro del presupuesto de egresos del Poder Legislativo que este exclusivamente asignado a dar cumplimiento a dicha obligación y que no se cuenta con registro de que haya existido a partir de la reforma al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California histórico en el que se compruebe que en los presupuestos de egresos de años fiscales pasados se haya contemplado la programación para cumplir con dicha obligación.

Lo anterior derivó en una dinámica poco ortodoxa para el cumplimiento de la obligación citada en dicho artículo, ya que las y los Diputados que pertenecían a la XXII y XXIII Legislatura se coordinaban entre ellos para disponer del presupuesto que tenían asignado a sus comisiones y así responder a las erogaciones derivadas de la prestación del servicio del intérprete, lo que trajo como consecuencia que al momento de que las y los Diputados no dispusieran recurso para dicho fin se dejara de cumplir con la obligación establecida en el artículo 109 de la precitada Ley.

Es por lo anterior que propongo sea sometido ante el Pleno del Congreso proposición económica con punto de acuerdo para que se instruya a la Dirección de Administración del Congreso del Estado y a las áreas administrativas correspondientes para que elaboren el programa y se presupueste el recurso para ser incluido en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo correspondiente al



ejercicio fiscal del año 2022 partida presupuestal que cubra los servicios de la o el intérprete que debe estar presente en todas las sesiones del Pleno y se cumpla con la obligación establecida en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Aunado a lo anterior se propone también se instruya a la Dirección de administración del Congreso del Estado y a las áreas administrativas correspondientes se programe y presupueste recurso para ser incluido en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022 rumbo a la modernización del edificio del Congreso del Estado, para hacerlo edificio incluyente, recurso que pueda estar disponible para el próximo ejercicio fiscal, el cual se aplicará en la ejecución del proyecto que derive de las mesas de trabajo que en esta propuesta se solicita instale la Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso, para trabajar en la creación del Proyecto junto con los Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles, facultades de Arquitectos e Ingenieros de diversas Instituciones académicas así como con la sociedad civil organizada y agrupaciones ciudadanas especializadas en temas de discapacidad.

Las anteriores proposiciones se fundamentan con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el cual a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 77. *La Dirección de Administración tendrá como función, la planeación, dirección y administración de los recursos humanos y materiales, así como la ejecución y realización de los asuntos de esta naturaleza, según la estructura presupuestal aprobada anualmente.*

Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California el cual a la letra señala lo siguiente:



ARTICULO 78. *La Dirección de Contabilidad y Finanzas tendrá a su cargo la programación, ejecución financiera y contable del presupuesto del Poder Legislativo, así como la realización de tareas de apoyo que permitan el estudio y planeación de asuntos de naturaleza presupuestal relativas del Poder Legislativo, de conformidad con esta Ley y el Reglamento*

Artículo 79 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California el cual a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 79. *Corresponderá a la Dirección de Contabilidad y Finanzas las atribuciones siguientes;*

...

II. *Auxiliar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo del Estado;*

...

Por otra parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nueva York, diciembre de 2006) de las Naciones Unidas en su artículo 9 señala como derecho fundamental de las personas con discapacidad la Accesibilidad Universal, refiriendo lo siguiente:

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Dicha Convención recomienda la adopción de diversas acciones a los Estados que son parte, estableciendo que deberán aplicar, entre otras cosas:



- a) *Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*
- b) *Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) ***Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;***
- b) *Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;*
- c) *Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;*
- d) ***Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;***
- e) ***Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;***
- f) *Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;*
- g) *Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;*
- h) *Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.⁵*

5.- Para más información consultar el documento completo "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", artículo 9, páginas 10 y 11, disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>



Con el fin de robustecer esta proposición se incluye en el punto de acuerdo propuesto se instruya a la Dirección de Administración del Congreso del Estado de Baja California para que elabore programa para la implementación de cursos básicos de lenguaje de señas Mexicanas dirigidos al personal administrativo del Congreso que atienden de forma directa a las y a los Ciudadanos, y al personal de los módulos de Atención Ciudadana que para tal efecto designe cada Diputado o Diputada.

La anterior proposición se fundamenta con lo dispuesto en el artículo 77 BIS fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el cual a la letra señala lo siguiente:

ARTÍCULO 77 BIS. *Corresponderá a la Dirección de Administración las atribuciones siguientes:*

...

- IV. *Emitir e implementar programa de capacitación y profesionalización que deberá ser impartido a todos sus servidores públicos según la naturaleza de las funciones que desempeñen.*

...

Dado a que esta proposición plantea se instruya la creación de programas y la asignación de recurso presupuestal para incluir en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2022 y de conformidad a los plazos que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California para que el Poder Legislativo remita proyecto de Presupuesto de Egresos al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Hacienda, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



Es por todo lo antes expuesto y fundamentado, que se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se emite respetuoso exhorto a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California a fin de que instruya a los órganos administrativos correspondientes, para que elaboren proyecto de programación y se asigne presupuesto para la contratación de intérprete (s) de Lenguaje de Señas Mexicanas, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como el proyecto de programación y asignación de presupuesto para el programa de modernización del edificio del Poder Legislativo con el propósito de convertirlo en Edificio incluyente debidamente adaptado para personas con discapacidad; dichos proyectos deberán ser remitidos de conformidad a los tiempos y formas establecidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con la finalidad de que ambos proyectos sean incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo correspondiente al año fiscal 2022.

SEGUNDO: Se emite respetuoso exhorto a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California a fin de que instruya a los órganos administrativos correspondientes para que a la brevedad y antes de concluir el presente año se brinde curso básico de capacitación de Lenguaje de Señas Mexicanas a personal administrativo que atiende de forma directa en las instalaciones del Congreso a las y los ciudadanos, así también como al personal de los Módulos de Atención Ciudadana, que previamente sean designados por las



y los Diputados de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

TERCERO: Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para que a partir del mes de enero del año 2022, instale mesas de trabajo con Instituciones Académicas, Facultades y colegios de Arquitectos e Ingenieros Civiles, así como con las agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas de discapacidad, para la elaboración del proyecto para la adaptación de las instalaciones del Congreso del Estado, con el propósito de convertirlo en Edificio Incluyente para personas con discapacidad.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.


ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA



SE HACE CONSTAR QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, **JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, ARACELI GERALDO NÚÑEZ, MANUEL GUERRERO LUNA Y VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ,** INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTE EN ESTA SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PRESENTADO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ** POR EL QUE SE EXHORTA A LA **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CREACIÓN DE PROGRAMA Y PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO Y LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSO RUMBO A LA MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO, CON EL FIN DE HACERLO EDIFICIO INCLUYENTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.